----------LIBRO (528) QUINIENTOS VEINTIOCHO. ----------

---------- FOLIO (105,460) CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA.----------

-------- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (22,638) VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.--------

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (29) veintinueve días del mes de Septiembre del año (2021) dos mil veintiuno, ANTE MÍ, Licenciado **JORGE MALDONADO MONTEMAYOR,** Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (55) cincuenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, **COMPARECIO:** El señor Licenciado **HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO** y **DIJO:** Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada a las (09:00) nueve horas del día (14) catorce de Septiembre del (2021) dos mil veintiuno, ocurre a **PROTOCOLIZARLA**, exhibiéndome para tal efecto el Acta debidamente firmada por todos los que en ella intervinieron, la que transcrita a la letra dice:---------

----------"**RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**----------

---------- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**----------

----- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León siendo las 09:00 horas del día 14 (catorce) de Septiembre de 2021, se reunieron en el domicilio social de la empresa **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (la "Sociedad") Corporación E.G., S.A. de C.V., representada por el señor José Aquiles Elizondo Garza, César Augusto Elizondo Garza, José Aquiles Elizondo Garza, Fernando Andrés Elizondo Garza y Juan Carlos Alonso Elizondo Garza (los Accionistas) para celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, encontrándose representadas el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, el cual está integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES			VALOR NOMINAL	PORCENTAJE DE ACCIONES
	FIJA	VARIABLE			
	"SERIE A"	"SERIE B"	"SERIE C"		
Corporación E.G., S.A. de C.V.	9,996	121,444,520	1,238,450,000	$135,990,451.00	99.9999975%
César Augusto Elizondo Garza	1	-	-	$.10	0.000063%
José Aquiles Elizondo Garza	1	-	-	$.10	0.000063%
Fernando Andrés Elizondo Garza	1	-	-	$.10	0.000063%
Juan Carlos Alonso Elizondo Garza	1	-	-	$.10	0.000063%
Total	10,000	121,444,520	1,238,450,000	$135,990,452.00	100%

----- La Asamblea fue presidida por el Señor José Aquiles Elizondo Garza y actuó como Secretario de la misma el Señor César Augusto Elizondo Garza, a quienes se les confiere dichos cargos por acuerdo unánime de los accionistas presentes. ----------

----- El presidente designó como escrutador al Señor Fernando Andrés Elizondo Garza quien, habiendo hecho el cómputo correspondiente encontró que estaba legítimamente representado el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la sociedad. En base a esto y a lo establecido en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legítimamente instalada no obstante de no haberse publicado la convocatoria respectiva y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: ----------

---------- **O R D E N D E L D I A:**----------

----- **I.-** PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REFORMAR EL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.----------

----- **II.-** PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REFORMAR EL ARTICULO VIGESIMO TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.----------

----- **III.-** DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.----------
----- La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente respecto a la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día propuesto para la misma.----------
----- Dichos asuntos fueron tratados y resueltos de la siguiente manera: ----------
----- **I.- En relación con el Primer Punto de la Orden del Día**, el Presidente sometió a consideración y discusión de los accionistas, los beneficios de realizar una reforma al artículo cuarto de los estatutos de la sociedad. ----------
----- Por lo que una vez discutido dicho punto del orden del día, y por unanimidad de los presentes se tomó la siguiente: ----------
---------- **RESOLUCIÓN** ----------
----- **SE RESUELVE Y APRUEBA**, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se resuelve y aprueba reformar el Artículo Cuarto de los estatutos sociales para que queden en lo sucesivo redactados de la siguiente manera:----------
----- ***Artículo Cuarto***: ----------
----- *1.- La producción, fabricación, importación, exportación, compra venta, distribución, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación, arranque y puesta en marcha, arrendamiento y en general, la realización de operaciones con toda clase de maquinaria y equipo de cualquier clase, principalmente bombas para agua y otros líquidos, así como accesorios, partes, componentes, aditamentos y refacciones para los mismos; venta de toda clase de maquinaria, accesorios y refracciones; 2.- La adquisición, enajenación, posesión uso, explotación y su transmisión, autorización, concesión o licencia a terceros de uso y/o explotación por cualquier título legal, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, secretos industriales, registros de modelos de utilidad y de diseños industriales, de uso de denominaciones de origen, de esquemas de trazado de circuitos integrados, de derechos de autor, derechos en general, permisos, autorizaciones, concesiones, opciones y preferencias; 3.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles o activos en general que sean necesarios o convenientes para su objeto social, pudiendo en todo caso arrendar o subarrendar los bienes a la sociedad de la cual es tenedora de acciones, así como enajenar dichos bienes a estas sociedades o a terceros, así como la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la Ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos; 4.- Participar en toda clase de sociedades, asociaciones y empresas, nacionales y extranjeras, por medio de la tenencia, suscripción y adquisición de sus acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos, o a través de cualquier medio legal, y enajenar, gravar o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos; 5.- Prestar servicios de dirección de trabajo, información técnica, consulta técnica u otros servicios relacionados con los equipos suministrados por la sociedad, así como realizar servicios de: supervisión de la Instalación; pruebas de equipos en sitio; alineamiento en campo de supervisión o realización de alinear la unidad; reparación en general de los equipos suministrados por la sociedad; 6.- Ejercitar los derechos corporativos y patrimoniales en la(s) sociedad(es) en la cual es tenedora de acciones, así como enajenar por cualquier medio lícito las acciones que sean de su propiedad; 7.- Celebrar contratos de subcontratación complementarios a los servicios previstos en el objeto social de la sociedad, así como realizar toda clase de actos para subcontratar dichos servicios complementarios; 8- Solicitar, obtener y otorgar préstamos para cualquiera de los objetos de la sociedad, sin limitación en cuanto a cantidad y expedir, emitir, suscribir, otorgar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, otros instrumentos negociables y comprobantes de adeudo, propios o de terceros, sean o no sumarios conjuntamente y garantizar el pago de los mismos y sus intereses mediante, hipoteca, prenda, traspaso o cesión en fideicomiso, de la totalidad o parte de los activos de la sociedad en relación con los objetos de la sociedad; 9.- Garantizar obligaciones a cargo de terceros, pudiendo al efecto otorgar garantías tanto reales como personales, respecto de las obligaciones que en los mismos adquiera o asuma la propia Sociedad, como respecto de las obligaciones*

adquiridas o asumidas por terceros, así como constituirse Deudor u Obligado Solidario, Fiador o Avalista de estos últimos; 10.- Actuar como agente, comisionista, representante o apoderado o de otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos. 11.- Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios, y de cualquier otra autoridad u organismo de cualquier jurisdicción, y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. 12.- En general realizar y ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, concesiones, negociaciones, operaciones ya sean civiles o mercantiles, necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales o mercantiles necesarios o convenientes que sean permitidos por la Ley; 13.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legitimante en los términos de la Ley una Sociedad Mercantil Mexicana. ----------

----- **II. En relación con el Segundo Punto de la Orden del Día**, el Presidente sometió a consideración y discusión de los accionistas, los beneficios de realizar una reforma al artículo vigésima tercera de los estatutos de la sociedad. ----------

----- Por lo que una vez discutido dicho punto del orden del día, y por unanimidad de los presentes se tomó la siguiente: ----------

---------- **RESOLUCIÓN** ----------

----- **SE RESUELVE Y APRUEBA**, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se resuelve y aprueba reformar el Artículo Vigésimo Tercera de los estatutos sociales para que queden en lo sucesivo redactados de la siguiente manera: ----------

----- ***VIGESIMO TERCERA.-*** *Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración solo cuando estén presentes la mayoría de los consejeros propietarios o sus suplentes respectivos.* ----------

----- *Para la validez de las resoluciones adoptadas se requerirá el voto de la mayoría de los consejeros propietarios o sus suplentes respectivos, salvo en los siguientes asuntos, en los cuales se requerirá el voto afirmativo de todos los consejeros o sus respectivos suplentes, salvo los casos en que existan asambleas de accionistas validándolos:* ----------

----- *1. Designar o remover al Director General.* ----------

----- *2. Establecer o revocar los poderes del Director General.* ----------

----- *3. Aprobar la compensación y los incentivos del Director General.*----------

----- *4. Aprobar el plan anual de salarios e incentivos de la sociedad preparado por el Director General.* --

----- *5. Ampliar o descontinuar una línea de productos.* ----------

----- *6. Comprar otra empresa o invertir en la misma.* ----------

----- *7. Aprobar la transmisión de las acciones de la sociedad.*----------

----- *8. Establecer o cerrar un establecimiento importante.* ----------

----- *9. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y el plan estratégico a largo plazo de la sociedad.* ---

----- *10. Cambiar la organización y la estructura de personal de la sociedad.*----------

----- *11. Cambiar todas las políticas generales de la sociedad.* ----------

----- *12. Otorgar poderes que no sea en el curso normal de operaciones.* ----------

----- *13. Realizar cualquier actividad que podría ser necesaria para la administración de la sociedad, si los poderes otorgados al Director General no fuesen suficientes en cualquier situación dada.*----------

----- **III. En relación con el Tercer Punto de la Orden del Día**, la Asamblea por unanimidad de votos de los accionistas presentes tomó la siguiente: ----------

---------- **RESOLUCIÓN** ----------

----- Se resuelve designar a los señores LICENCIADO JOSÉ AQUILES ELIZONDO GARZA y HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO como Delegados de esta Asamblea y al efecto se les faculta para que indistintamente y de manera individual, en caso de ser necesario o conveniente, ocurran ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar en su totalidad o en sus partes conducentes, el Acta de la presente Asamblea y para que lleven a cabo cualquier acto que sea necesario o conveniente para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta asamblea. ----------

----- Habiéndose desahogado la totalidad de los puntos de la orden del día se levantó la sesión a las 10:00 horas ordenándose que se agregue al acta la lista de asistencia y de aprobación, formándose con esta documentación el expediente relativo a la presente asamblea que se conserva en la secretaría. Acto seguido y a pregunta expresa formulada por el Presidente, los accionistas manifestaron no tener otro asunto que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea, suspendiéndola por el término prudente para que la Secretaría procediera a levantar la presente Acta por duplicado. En seguida, la Secretaría dio lectura de la misma y por unanimidad de votos se aprobó firmándola el Presidente y el Secretario, conforme a lo estipulado por el Artículo (194) ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y firmando además, de conformidad, los que en ella intervinieron."----------

----- Rúbrica.- **LIC. JOSÉ AQUILES ELIZONDO GARZA- PRESIDENTE**.- Rúbrica.- **ING. CÉSAR AUGUSTO ELIZONDO GARZA – SECRETARIO-** Rúbrica.- **ING. FERNANDO ANDRÉS ELIZONDO GARZA- SECRETARIO**."----------

----- Con lo anterior el señor Licenciado **HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO,** en representación de la sociedad denominada **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** otorga la siguiente: ----------

----------**C L Á U S U L A:**----------

----- **ÚNICA:-** Queda **Protocolizada**, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada a las (09:00) nueve horas del día (14) catorce de Septiembre del (2021) dos mil veintiuno, quedando con ello debidamente formalizados los acuerdos y resoluciones adoptados en las mismas, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. ----------

---------- **APARTADO FISCAL** ----------

----- En términos del inciso B, fracción (IX) novena del Artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Delegado Especial el señor Licenciado **HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO**, manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los Accionistas de su representada la sociedad denominada **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuentan con las siguientes claves de Registro Federal de Contribuyentes, respectivamente, la sociedad denominada **CORPORACION EG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con Registro Federal de Contribuyentes **CEG900206DS2;** el señor **CESAR AUGUSTO ELIZONDO GARZA** con Registro Federal de Contribuyentes **EIGC571204723;** el señor **JOSE AQUILES ELIZONDO GARZA** con Registro Federal de Contribuyentes **EIGA5811117R9;** el señor **FERNANDO ANDRES ELIZONDO GARZA** con Registro Federal de Contribuyentes **EIGF651110LP6;** y el señor **JUAN CARLOS ALONSO ELIZONDO GARZA** con Registro Federal de Contribuyentes **EIGJ661201ME7.** ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D:** ----------

----- El señor Licenciado **HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO,** acredita el carácter de Delegado Especial con que comparece, con el Acta de Asamblea que ha quedado transcrita, manifestando que las facultades que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha, así como la legal existencia de su representada la sociedad denominada **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la documentación que me exhibe en este acto, la cual Yo, el Notario, doy fe tener a la vista y transcribo, en el apéndice del primer testimonio que de esta Escritura se expida, de conformidad y en los términos del artículo (106) ciento seis, fracción octava de la Ley del Notariado vigente en el Estado. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----- En cuanto a sus generales el compareciente manifestó las siguientes: ----------

----- El señor Licenciado **HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO**, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, Folio número (0000065866167), que concuerda con sus rasgos faciales y se agrega en copia al Apéndice de este instrumento y manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día (27) veintisiete de Agosto de (1978) mil novecientos setenta y ocho, casado, Profesionista, al corriente en

la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número VELH7808274P3, con Clave Única del Registro de Población número VELH780827HDFLZC00 y con domicilio en calle Ruiseñor Número (112) ciento doce, Colonia Sierra Alta, Tercer Sector, en esta Ciudad, Código Postal (64,989) sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve. ----------

----- Manifestando así mismo que su representada la sociedad denominada **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número **RUH910710R96.** ----------

---------- **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** ----------

---------- **EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES** ----------

----- El suscrito Notario, Hago Constar: a).- Que le comuniqué al compareciente que soy el responsable de los datos que de él se han recabado, con la única finalidad de preparar el presente instrumento notarial y que los mismos serán utilizados en los términos de la citada ley, así como de la Ley del Notariado de Nuevo León y demás leyes y reglamentos aplicables; y b).- Que el compareciente, me manifestó: que otorga su consentimiento sobre el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tienen acceso, contenido en el sitio Web de esta Notaría a mi cargo: www.notaria55mty.com.----------

---------- **F E N O T A R I A L :** ----------

----- YO, EL NOTARIO DOY FE:- De la verdad del acto; De conocer personalmente al compareciente a quien considero con la capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario; De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; De que en términos del artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas que intervienen en el acta que en este instrumento se protocoliza, mismas que obran en las cédulas que en copia fotostática constan en el documento que agrego al apéndice de esta escritura; De que se cumplieron los requisitos que establece el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado. De que leyó el presente instrumento y bien enterado de su alcance y efectos legales, lo ratifica y firma de conformidad ante Mí, hoy día (29) veintinueve del mes de Septiembre del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.----------

----- LIC. HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO.- Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- FIRMA ANTE MÍ: LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

---------- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D:** ----------

----- El señor Licenciado **HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO,** acredita el carácter con que comparece, así como la legal existencia de su representada la sociedad denominada **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con la siguiente documentación: ----------

----- **CARÁCTER CON QUE COMPARECE:** ----------

----- **a).-** Con el Acta que ha quedado protocolizada. ----------

----- **LEGAL EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD:** ----------

----- **a).-** Con el Testimonio de la Escritura Pública Número (8,884) ocho mil ochocientos ochenta y cuatro, de fecha (10) diez de Julio de (1991) mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañéz, Titular de la Notaría Pública Número (146) ciento cuarenta y seis, con ejercicio en México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México Distrito Federal en el Folio Mercantil Número (5558) cinco mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha (23) veintitrés de Diciembre de (1991) mil novecientos noventa y uno y bajo el Número (4115) cuatro mil ciento quince, Volumen (205-86) doscientos cinco guión ochenta y seis, Libro Número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha (24) veinticuatro de Julio de (1997) mil novecientos noventa y siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General

Extraordinaria de **WORTHINGTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que entre otros puntos se acordó cambiar la denominación de la sociedad **WORTHINGTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a **WORMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y el acuerdo de escindir una nueva sociedad de ella que se denominará **WORTHINGTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** previa obtención del Permiso correspondiente en la Secretaría de Relaciones Exteriores el número cero nueve millones veintisiete mil doscientos dieciséis, Expediente cuatro mil novecientos millones ciento diez mil trescientos cuarenta, Folio cuarenta y tres mil quinientos setenta y ocho y el número cero nueve millones veintisiete mil doscientos diecisiete, Expediente nueve mil ciento nueve millones veintiséis mil cuatrocientos diez, Folio cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete.----------

----- **b).-** Con el Testimonio de la Escritura Pública Número (8,533) ocho mil quinientos treinta y tres, de fecha (21) veintiuno de Septiembre de (2006) dos mil seis, otorgada la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Número Titular de la Notaría Pública Número (84) ochenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, relativa a Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **WORTHINGTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada con fecha (18) dieciocho de Mayo de (2006) dos mil seis, en la que se acordó modificar el objeto social. El testimonio de esta escritura se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, Primer Distrito, con residencia en esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico (70368*9) setenta mil trescientos sesenta y ocho asterisco nueve, Control Interno (8) ocho, Fecha de Prelación (28) veintiocho de Septiembre del (2006) dos mil seis, Fecha de Registro (10) diez de Octubre del (2006) dos mil seis. ----------

----- **c).-** Con el Testimonio de la Escritura Pública Número (2,928) dos mil novecientos veintiocho, de fecha (7) siete de Mayo de (2008) dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, con ejercicio en esta Ciudad, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **WORTHINGTON DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada con fecha (4) cuatro de Marzo de (2008) dos mil ocho, en la que entre otros puntos, se acordó cambiar la denominación social de la sociedad a **WORTHINGTON DE AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** reformándose en consecuencia la cláusula primera de los Estatutos Sociales de la sociedad. El testimonio de esta Escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en el Estado, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número (70368*9) siete, cero, tres, seis, ocho asterisco nueve, Control Interno (71) setenta y uno, Fecha de Prelación (30) treinta de Mayo del (2008) dos mil ocho, Fecha de Registro (3) tres de Junio del (2008) dos mil ocho,----------

----- **d).-** Con el Testimonio de la Escritura Pública Número (2,995) dos mil novecientos noventa y cinco, de fecha (4) cuatro de Junio de (2008) dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, con ejercicio en esta Ciudad, relativa a Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **WORTHINGTON DE AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada con fecha (7) siete de Mayo de (2008) dos mil ocho, en la que entre otros puntos, se acordó cambiar la denominación social de la sociedad a **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** reformándose en consecuencia la cláusula primera de los Estatutos Sociales de la sociedad. El testimonio de esta escritura se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, Primer Distrito, con residencia en esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número (70368*9) siete, cero, tres, seis, ocho asterisco nueve, Control Interno (107) ciento siete, Fecha de Prelación (4) cuatro de Junio del (2008) dos mil ocho, Fecha de Registro (5) cinco de Junio del (2008) dos mil ocho. ----------

----- **e).-** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (25,820) veinticinco mil ochocientos veinte, de fecha (31) treinta y uno de Julio del (2008) dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA, Titular de la Notaría Número (123) ciento veintitrés, con ejercicio en este Municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado en el Folio Mercantil Electrónico número (70368*9) setenta mil trescientos sesenta y ocho asterisco

nueve, Control Interno (28) veintiocho, Fecha de Prelación (12) doce de Agosto del (2008) dos mil ocho, Fecha de Registro (18) dieciocho de Agosto del (2008) dos mil ocho, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha (10) diez de Julio de (2008) dos mil ocho, de **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

----- **f).-** Con el Testimonio de la Escritura Pública Número (6,004) seis mil cuatro, de fecha (3) tres de Octubre del (2012) dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, con ejercicio en esta Ciudad, relativa a la compulsa de Estatutos de la sociedad denominada **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

----- **g).-** Con el Testimonio de la Escritura Pública Número (6,121) seis mil ciento veintiuno, de fecha (29) veintinueve de Noviembre del (2012) dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, con ejercicio en esta Ciudad, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico Número (70368 - 9) siete, cero, tres, seis, ocho guión nueve, Control Interno (68) sesenta y ocho, Fecha de Prelación (30) treinta de Noviembre del (2012) dos mil doce, Fecha de Registro (3) tres de Diciembre del (2012) dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, relativa a Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha (8) ocho de Octubre del (2012) dos mil doce, en la que se acordó la reforma del Artículo Décimo Octavo de los Estatutos de la Sociedad. ----------

----- De los documentos anteriores, Yo, el Notario transcribo en lo conducente los estatutos sociales que rigen actualmente a la sociedad conforme a lo siguiente:----------

----- " ... **E S T A T U T O S.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-** PRIMERA:- La Sociedad se denominara **RUHRPUMPEN**, y esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas de **S.A. de C.V.**- SEGUNDA.- El domicilio social será la ciudad de **MONTERREY, NUEVO LEON**. Los accionistas o el Consejo de Administración de la sociedad podrán establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello implique cambio de domicilio.- TERCERA.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de su constitución.- CUARTA.- El objeto de la sociedad será:- 1.- La producción, fabricación, importación, exportación, compraventa, distribución, mantenimiento, arrendamiento y en general, la realización de operaciones con toda clase de maquinaria y equipo de cualquier clase, principalmente bombas para agua y otros líquidos, así como accesorios, partes, componentes, aditamentos y refacciones para los mismos;- 2.- La construcción de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas para toda clase de entidades, nacionales o extranjeras, físicas o morales y la prestación de toda clase de servicios a terceros;- 3.- La adquisición, enajenación, posesión, y arrendamiento, por cualquier título, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes, derechos de autor y marcas y nombres comerciales necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad;- 4.- Celebrar toda clase de contratos con personas físicas o morales en cumplimiento del objeto de la sociedad;- 5.- Dar o tomar dinero en préstamos para cualquiera de los objetos de la sociedad, sin limitación en cuanto a cantidad y expedir, emitir, suscribir, otorgar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otros instrumentos negociables y comprobantes de adeudo, sean o no sumarios conjuntamente y garantizar el pago de los mismos y sus intereses mediante hipoteca, prenda, traspaso o cesión en fideicomiso, de la totalidad o parte de los activos de la sociedad en relación con los objetos de la sociedad;- 6.- Garantizar obligaciones a cargo de terceros, pudiendo al efecto otorgar garantías reales, así como constituirse como fiador, avalista y deudor u obligado solidario por obligaciones contraídas por terceros.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** QUINTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y el capital variable la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- El capital de la sociedad se dividirá en dos series de acciones, Serie "A" y Serie "B". Las acciones de la Serie "A" representarán el cincuenta y uno por ciento del capital de la sociedad y sólo podrán ser suscritas, por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que reúnan los requisitos previstos por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- Las acciones

de la Serie "B" representarán el cuarenta y nueve por ciento de la Sociedad y podrán ser suscritas libremente.- SEXTA.- Todas las acciones en que se divide el capital social serán nominativas con un valor nominal de cien pesos, Moneda Nacional, cada una. Con la excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emitan, todas las acciones conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores.- ... **TITULO SEPTIMO.**- **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**.- DECIMO QUINTA.- La asamblea de accionista es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes quienes, en todo caso, gozarán de los derechos que les conceden los artículos doscientos uno, doscientos seis y otras disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMO SEXTA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias o especiales.- a).- Serán asambleas ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar cualesquiera asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos contenidos en la Orden del Día, y que de acuerdo con la Ley o estos Estatutos, no están expresamente reservados a una asamblea extraordinaria o especial de accionistas.- b).- Serán asambleas extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: 1.- Prórroga de la duración de la sociedad.- 2.- Disolución de la sociedad antes de la duración a que la Escritura Constitutiva y estos Estatutos se refieren.- 3.- Aumento o reducción del capital mínimo de la sociedad.- 4.- Cambio del objeto de la sociedad.- 5.- Cambio de la nacionalidad de la sociedad.- 6.- Transformación de la sociedad.- 7.- Fusión con otra sociedad.- 8.- Emisión de acciones preferentes.- 9.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.- 10.- Emisión de bonos.- 11.- Cualquier otra modificación a la Escritura constitutiva o los Estatutos.- c).- Serán asambleas especiales aquéllas que se reúnan para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha clase o serie de accionistas.- DECIMO SEPTIMA.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.- a).- Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas se celebrarán cuando el Consejo de Administración lo juzgue conveniente o el Comisario lo solicite, o lo soliciten los accionistas que posean, en conjunto un número de acciones que por lo menos representen el treinta y tres por ciento del capital suscrito y pagado de la sociedad; o por cualquier accionista en los casos previstos en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- b).- Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.- c).- Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social.- d).- La convocatoria para cualquier asamblea la hará el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración, un Comisario o de acuerdo con las disposiciones de los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e).- La convocatoria será publicada en el Diario Oficial y en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la asamblea respectiva.- f).- La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como la Orden del Día de la misma, y será firmada por el Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad o por la persona designada por el Consejo de Administración o por un Comisario o, a falta de éstos, por un juez competente conforme a las disposiciones de los artículos ciento sesenta, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- g).- Además de la publicación de la convocatoria y salvo lo dispuesto en el inciso h) de esta cláusula, toda persona que sea reconocida como accionista por la sociedad en la fecha de la convocatoria, y todos los Comisarios y sus suplentes, deberán recibir copia escrita de la convocatoria, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la misma por correo aéreo certificado al domicilio que se hubiere registrado en el Libro de Registro de Accionistas.- h).- Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria previa, y cualquier asamblea en receso por cualquier causa podrá reanudarse sin previo aviso, si los accionistas poseedores del cien por ciento de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea, se encuentran presentes o representados al momento de votación.- i).- Todo accionista podrá estar representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de cualquier persona, excepción hecha de Consejeros o Comisarios, mediante escrito que lo acredite como su apoderado.- j).- Salvo en el

caso de orden judicial en contrario, la sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones nominativas de la misma, con el objeto de asistir a cualquier asamblea de accionistas, a aquéllas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la admisión de dicha persona a la asamblea.- k).- Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración auxiliado por el Secretario de la sociedad. A falta de uno u otro, o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente o Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos.- l).- Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de acciones de que sean tenedores o representen, y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir.- m).- Para considerar legalmente instalada una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el sesenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Cualquier asamblea ordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria se considerará legalmente instalada, cuando los tenedores de por lo menos el cincuenta y dos por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto estén presentes personalmente o mediante representante.- n).- Para considerar legalmente instalada una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas los tenedores de por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Para considerar legalmente instalada una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el cincuenta y dos por ciento de las acciones con derecho a voto.- o).- En la instalación de las asambleas especiales de accionistas, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- p).- Con la excepción de las acciones de voto limitado que sean emitidas por la sociedad, cada acción da derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria, extraordinaria o especial de accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma clase o serie.- q).- Comprobando la existencia de quórum, la persona que presida la asamblea, la declara legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos de la Orden del Día.- r).- Todas las votaciones se harán manualmente, a menos que los asistentes que posean o representen cuando menos el treinta y tres por ciento de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad soliciten que el voto sea mediante boleta secreta.- s).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos el cincuenta y dos por ciento de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea.- t).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos el setenta por ciento de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea.- u).- Respecto a votación en asambleas especiales de accionistas, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- v).- El Secretario preparará y levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente Libro de Actas y será firmada, cuando menos por el Presidente y el Secretario, quienes prepararán un expediente que contendrá: i).- Un ejemplar del Diario Oficial y del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria; ii).- Las cartas poder que se hubieren presentado o un resumen de las mismas, certificadas por el o los escrutadores; iii).- Los informes, dictámenes y demás documentos que hubieren sido presentados en la asamblea.- w).- Si por cualquier motivo no se instalase una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, formándose un expediente de acuerdo con el párrafo (t) que antecede.- **TITULO OCTAVO**.- **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**.- DECIMO OCTAVO.- La administración de la sociedad quedará a cargo de un Consejo de Administración compuesto mínimo por dos consejeros y máximo por siete consejeros, los cuales podrán ser o no accionistas de la sociedad.- VIGESIMO CUARTA.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: a).- Poder general para pleitos y cobranzas conforme a los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el

Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todos los poderes generales y especiales que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil antes mencionado, incluyendo, pero no limitándose a los siguientes: 1.- Absolver y articular posiciones;- 2.- Entablar y desistirse de juicios de amparo; y 3.- Presentar y desistirse de acusaciones y demandas penales.- Este poder podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, Federales, estatales o municipales, y ante autoridades laborales de toda clase, incluyendo Juntas de Conciliación y Arbitraje.- b).- Realizar toda clase de actos inherentes a los objetos sociales, salvo los que por Ley o por estos estatutos estén reservados a las facultades de la asamblea de accionistas.- c).- Administrar las operaciones y bienes de la sociedad, con poder general para actos de administración conforme al párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo, pero no limitándose, al poder para celebrar arrendamientos, depósitos, contratos de préstamos y crédito sin garantía, contratos de construcción, servicios, trabajo y cualquier otra clase de convenios.- d).- Celebrar, modificar, renovar y rescindir, todos los contratos directa o indirectamente relacionados con los objetos de la sociedad.- e).- Adquirir todos los activos, incluyendo inmuebles, que sean necesarios para la administración ordinaria de los asuntos de la sociedad.- f).- Establecer y cerrar sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Mexicana cuando sean necesarios en el curso y administración ordinarios de los asuntos de la sociedad.- g).- Comprometerse y someterse a arbitraje, renunciar al domicilio legal de la sociedad y someterla a otras jurisdicciones.- h).- Realizar y llevar a cabo las resoluciones de las asambleas de accionistas, con excepción de aquellas que estén expresamente delegadas a otras personas para su ejecución.- i).- Delegar poderes y facultades a una o más personas, designándoles los objetos de dichos poderes.- j).- Firmar giros, pagarés letras de cambio y cualesquiera otras órdenes, instrumentos y obligaciones, con la autoridad que se establece en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- k).- Designar y remover al Director General o Gerente y a los empleados y agentes de la sociedad e indicarles sus responsabilidades y fijarles sus remuneraciones.- l).- Adoptar o modificar planes operativos, incluyendo la planeación de colocación de productos y el presupuesto anual de la sociedad.- m).- Establecer y cerrar oficinas de la sociedad.- n).- Designar a los contadores externos de la sociedad.- o).- Aprobar y ejecutar al reglamento interno de la sociedad.-... **DIRECTOR GENERAL O GERENTE**- VIGESIMO SEXTA.- El Director General o Gerente estarán sujetos a la autoridad del Consejo de Administración y tendrán las facultades siguientes:- 1.- Administrar los asuntos diarios de la sociedad en su caso normal de operaciones, pero sin incluir los poderes otorgados al Consejo de Administración en la cláusula Vigésima Tercera.- 2.- Ejercitar algún otro poder específicamente otorgado.- 3.- Celebrar cualquier documentos y tomar cualquier acción para llevar a cabo lo contenido en los párrafos uno y dos anteriores, incluyendo poderes otorgados en el curso normal de operaciones.- 4.- Poder general para pleitos y cobranzas conforme a los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil para los demás Estados de la República Mexicana, con todos los poderes generales y especiales que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil antes mencionado, incluyendo pero no limitándose a los siguientes:- 1.- Absolver y articular posiciones;- 2.- Entablar y desistirse de juicios de amparo; y- 3.- Presentar y desistirse de acusaciones y demandas penales.- 4.- Este poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, y ante autoridades laborales de toda clase, incluyendo Juntas de Conciliación y Arbitraje.- 5.- Administrar las operaciones y propiedades de la sociedad, con poder general para actos de administración conforme al párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil para los demás estados de la República Mexicana, incluyendo, pero no limitándose, al poder para celebrar arrendamientos, depósitos, contratos de préstamos y de crédito sin garantía, contratos de construcción servicios, trabajo y cualquier clase de convenios.- 6.- Realizar y llevar a cabo las resoluciones de las asambleas de accionistas, con excepción de aquellas expresamente delegadas a otras

personas para su ejecución.- 7.- Firmar, giros, letras de cambio, y cualesquiera otras ordenes, instrumentos y obligaciones, con la autoridad establecida en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS**- VIGESIMO SEPTIMA.- Ningún funcionario de la sociedad tendrá poder o autoridad, sin el requisito de aprobación previa del Consejo de Administración de la sociedad, para realizar ningunos actos o completar ninguno de los asuntos contemplados en estos estatutos para el Consejo de Administración o el Comité Ejecutivo.- VIGESIMO OCTAVA.- El Presidente del Consejo de Administración siempre será designado por los accionistas de la Serie "A" y el Vicepresidente del Consejo de Administración siempre será designado por los accionistas de la Serie "B". En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración no tendrá voto de calidad. El Secretario del Consejo será el asesor legal de la sociedad y no será consejero de la sociedad y será designado por la asamblea general ordinaria de accionistas. A su discreción, la asamblea de accionistas o el Consejo de Administración también podrán designar uno o más funcionarios o gerentes quienes podrán ser o no accionistas o miembros del Consejo y quienes disfrutarán de los poderes que les sean conferidos. A su discreción, la asamblea de accionistas podrá remover a cualquier persona designada conforme a esta cláusula, y el Consejo de Administración podrá remover a cualquiera de las personas que designe conforme a esta cláusula. El Director General será designado por el Consejo de Administración, como se contempla en la cláusula Vigésima Tercera de estos estatutos.- ... " ----------

----- La personalidad transcrita se acredita con los mencionados Documentos que yo el Notario doy fe, tengo a la vista, y devuelvo a su presentante, quien agrega, bajo protesta de decir verdad, que las facultades de las cuales se encuentra investido, son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no le han sido revocadas ni restringidas. ----------

----- **ES PRIMER TESTIMONIO:-** De la Escritura Pública Número **(22,638) VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO,** de fecha (29) veintinueve de Septiembre del año (2021) dos mil veintiuno, que obra en el Libro (528) quinientos veintiocho, Folio (105,460) ciento cinco mil cuatrocientos sesenta y siguientes de mi Protocolo y Apéndice. Se expide en (6) seis hojas útiles, debidamente cotejadas y corregidas, para uso de la sociedad denominada **RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (29) veintinueve días del mes de Septiembre del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE. ----------

LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
NOTARIO PÚBLICO No. 55
MAMJ-660316-CG1

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. JMM*Cristy*14826-21

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Inscripción vía web inmediata

202100234440005

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
70368	RUHRPUMPEN, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100234440	06/10/2021 06:25:26 T.CENTRO	JORGE MALDONADO MONTEMAYOR

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
22638	Escritura

Fedatario / Autoridad

Jorge Maldonado Montemayor

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
70368	M2-Asamblea	Modificación al objeto de la sociedad	06/10/2021 06:25:26 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	06/10/2021 06:25:26 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21484984	06/10/2021 06:24:42 T.CENTRO	$0.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Yolanda Ines Castillo Fraustro

Firma

e10e89c198b2a6aa77cb29d894635668a8ee38c4

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20211006232046.292Z

YpVONVW5EEDUMVTdNjwOZqMr8Bj
+A4dJuYdLMwCFp254fN0RvFZZrPrBAD1URrUMXC3jJelj8F26+ENQy85Y9ZhVjFAlXmUDJI5Ywa7xuCm
+LOLxb+7nq6CKnCSzcvtD4pbH6OJpOl6pqm4zjgkiSt/
K033eoLRoFw7jO5Tfw6GgNTAW4Bra7AT0NSG1d/JDNe6yRBsb9D8akorrVSn7+r/r/W24mjb3u
+mqX19ZSV0Y1r0qiS31HuiGkRuVt6vdvRF8VmHdLDFbNZfetUuiuv1txQE4hhAq0ccsQdlA/
JCMpJ8K8qymNWd81hNfQHnKbcA8Z/wwzpx7/H1Xsvw==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC•NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Inscripción vía web inmediata

2021002344400051

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro
>24336164 vQezr23iNMwarFoeAL8dlibaLX4=|
by8vibpZQ2cjtgWpUdD+X8YjJ/dNe7dOKxYp8l7bynQjtnoEKp03DQbT7Wi2vHi33K4Sl9p2ijC8sfy0/
rXDtegLFnLUMXlfxrX0aJoZk4Od0ANo73v+JjfZYzTB3OaAR8J3Ap4DZaxZ3VRlaUwHGfmHObrGz
+u2Aga6FHhCRhSEXjNHV6j4pyUxrgG65w802tL2Hc6HOt0VflVRngkrPX3NrZZGcVvvwCZV7zvavFClATSbDXCQD0nolmEejsts
+F288yChxMEsZWRDbfezyRT7SkUr3m2CMkapa93fCFN0tVmUBIqgHFQ==

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 70368

Por instrumento No. 22638 **Libro:** 528

De fecha: 29/09/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jorge Maldonado Montemayor **No.** 55

Estado: Nuevo León **Municipio:** Monterrey

Consta que a solicitud de: HECTOR JOEL VELARDE LOZANO

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: RUHRPUMPEN, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 14/09/2021

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

----- Artículo Cuarto: ----- 1.- La producción, fabricación, importación, exportación, compra venta, distribución, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación, arranque y puesta en marcha, arrendamiento y en general, la realización de operaciones con toda clase de maquinaria y equipo de cualquier clase, principalmente bombas para agua y otros líquidos, así como accesorios, partes, componentes, aditamentos y refacciones para los mismos; venta de toda clase de maquinaria, accesorios y refracciones; 2.- La adquisición, enajenación, posesión uso, explotación y su transmisión, autorización, concesión o licencia a terceros de uso y/o explotación por cualquier título legal, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, secretos industriales, registros de modelos de utilidad y de diseños industriales, de uso de denominaciones de origen, de esquemas de trazado de circuitos integrados, de derechos de autor, derechos en general, permisos, autorizaciones, concesiones, opciones y preferencias; 3.- Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles o activos en general que sean necesarios o convenientes para su objeto social, pudiendo en todo caso arrendar o subarrendar los bienes a la sociedad de la cual es tenedora de acciones, así como enajenar dichos bienes a estas sociedades o a terceros, así como la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la Ley, que en alguna forma faciliten o complementen aquellos propósitos; 4.- Participar en toda clase de sociedades, asociaciones y empresas, nacionales y extranjeras, por medio de la tenencia, suscripción y adquisición de sus acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos, o a través de cualquier medio legal, y enajenar, gravar o en cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, obligaciones, participaciones, partes sociales, activos y derechos; 5.- Prestar servicios de dirección de trabajo, información técnica, consulta técnica u otros servicios relacionados con los equipos suministrados por la sociedad, así como realizar servicios de: supervisión de la Instalación; pruebas de equipos en sitio; alineamiento en campo

de supervisión o realización de alinear la unidad; reparación en general de los equipos suministrados por la sociedad; 6.- Ejercitar los derechos corporativos y patrimoniales en la(s) sociedad(es) en la cual es tenedora de acciones, así como enajenar por cualquier medio lícito las acciones que sean de su propiedad; 7.- Celebrar contratos de subcontratación complementarios a los servicios previstos en el objeto social de la sociedad, así como realizar toda clase de actos para subcontratar dichos servicios complementarios; 8- Solicitar, obtener y otorgar préstamos para cualquiera de los objetos de la sociedad, sin limitación en cuanto a cantidad y expedir, emitir, suscribir, otorgar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, otros instrumentos negociables y comprobantes de adeudo, propios o de terceros, sean o no sumarios conjuntamente y garantizar el pago de los mismos y sus intereses mediante, hipoteca, prenda, traspaso o cesión en fideicomiso, de la totalidad o parte de los activos de la sociedad en relación con los objetos de la sociedad; 9.- Garantizar obligaciones a cargo de terceros, pudiendo al efecto otorgar garantías tanto reales como personales, respecto de las obligaciones que en los mismos adquiera o asuma la propia Sociedad, como respecto de las obligaciones adquiridas o asumidas por terceros, así como constituirse Deudor u Obligado Solidario, Fiador o Avalista de estos últimos; 10.- Actuar como agente, comisionista, representante o apoderado o de otra forma representar a toda clase de personas físicas y morales dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos. 11.- Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios, y de cualquier otra autoridad u organismo de cualquier jurisdicción, y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. 12.- En general realizar y ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, concesiones, negociaciones, operaciones ya sean civiles o mercantiles, necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales o mercantiles necesarios o convenientes que sean permitidos por la Ley; 13.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legitimante en los términos de la Ley una Sociedad Mercantil Mexicana.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

----- SE RESUELVE Y APRUEBA, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se resuelve y aprueba reformar el Artículo Vigésimo Tercera de los estatutos sociales para que queden en lo sucesivo redactados de la siguiente manera: ----- VIGESIMO TERCERA.- Habrá quórum en cualquier sesión del Consejo de Administración solo cuando estén presentes la mayoría de los consejeros propietarios o sus suplentes respectivos. ----- Para la validez de las resoluciones adoptadas se requerirá el voto de la mayoría de los consejeros propietarios o sus suplentes respectivos, salvo en los siguientes asuntos, en los cuales se requerirá el voto afirmativo de todos los consejeros o sus respectivos suplentes, salvo los casos en que existan asambleas de accionistas validándolos: ----- 1. Designar o remover al Director General. ----- 2. Establecer o revocar los poderes del Director General. ----- 3. Aprobar la compensación y los incentivos del Director General. ----- 4. Aprobar el plan anual de salarios e incentivos de la sociedad preparado por el Director General. ----- 5. Ampliar o descontinuar una línea de productos. ----- 6. Comprar otra empresa o invertir en la misma. ----- 7. Aprobar la transmisión de las acciones de la sociedad. ----- 8. Establecer o cerrar un establecimiento importante. ----- 9. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y el plan estratégico a largo plazo de la sociedad. ----- 10. Cambiar la organización y la estructura de personal de la sociedad. ----- 11. Cambiar todas las políticas generales de la sociedad. ----- 12. Otorgar poderes que no sea en el curso normal de operaciones. ----- 13. Realizar cualquier actividad que podría ser necesaria para la administración de la sociedad, si los poderes otorgados al Director General no fuesen suficientes en cualquier situación dada.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

----- SE RESUELVE Y APRUEBA, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se resuelve y aprueba reformar el Artículo Cuarto de los estatutos sociales para que queden en lo sucesivo redactados en los términos del acta transcrita. ----- SE RESUELVE Y APRUEBA, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se resuelve y aprueba reformar el Artículo Vigésimo Tercera de los estatutos sociales para que queden en lo sucesivo redactados en los términos del acta transcrita. ----- Se resuelve designar a los señores LICENCIADO JOSÉ AQUILES ELIZONDO GARZA y HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO como Delegados de esta Asamblea y al efecto se les faculta para que indistintamente y de manera individual, en caso de ser necesario o conveniente, ocurran ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar en su totalidad o en sus partes conducentes, el Acta de la presente Asamblea y para que lleven a cabo cualquier acto que sea necesario o conveniente para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta asamblea.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

El señor Licenciado HÉCTOR JOEL VELARDE LOZANO, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, Folio número (0000065866167), que concuerda con sus rasgos faciales y se agrega en copia al Apéndice de este instrumento y manifestó ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día (27) veintisiete de Agosto de (1978) mil novecientos setenta y ocho, casado, Profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes Número VELH7808274P3, con Clave Única del Registro de Población número VELH780827HDFLZC00 y con domicilio en calle Ruiseñor Número (112) ciento doce, Colonia Sierra Alta, Tercer Sector, en esta Ciudad, Código Postal (64,989) sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve. Manifestando así mismo que su representada la sociedad denominada RUHRPUMPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número RUH910710R96.

Datos de inscripción

NCI

202100234440

Fecha inscripción

06/10/2021 06:20:46 T.CENTRO

Fecha ingreso

06/10/2021 06:25:26 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro